
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 075-17 de 07 de Febrero de 2017 Acta No.063-17	
Convocante (s):	BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA
Convocado (s):	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Cuántia:	\$ 24.934.183.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Valledupar, hoy Catorce (14) de Marzo del (2017), siendo las 11:20 (A.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **WALTER LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 expedida en Armenia- Quindío y con tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto (a) del (la) convocante, poder otorgado por el doctor **YOBANY LOPEZ QUINTERO** en su calidad de apoderado principal y al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, se hace presente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, poder otorgado por la doctora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido; el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** el doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.188.9380 expedida en valledupar y tarjeta profesional No 173.687 del CSJ al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que por disposición legal (ley 91 de 1989 y ley 692 de 2005), se reservó de forma exclusiva el pago de las Cesantías a la Fidupervisora SA fiducia que administra los recursos del fondo de prestaciones sociales del magisterio acta 047 del 10 de febrero de 2017, en 12 folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** quien manifiesta lo siguiente: en sesión del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio celebrada el 9 y 10 de febrero de 2017 se ratificó la


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

política general de conciliación que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo del 2016 aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y asuntos de salud de docentes que se encuentren afiliados al fondo de prestaciones sociales del magisterio respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que no le es factible conciliar con fundamento en los argumentos jurídicos de la certificación que se anexa. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación .

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. En atención a la postura de la entidad convocada, lo expresado por la parte convocante Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
 Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


WALTER LOPEZ HENAO
 Apoderado de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte Convocada SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL


RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES
 Apoderado de la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------